



22

RESOLUCIÓN No. 000197

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO ESPECIAL DE LAS SECCIONALES Y EXTENSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el artículo 69 de la Constitución Política, Ley 30 de 1992, el Acuerdo 07 de 2015 "Estatuto General" y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 del Acuerdo 010 de 2002, "Estatuto General de la Universidad" al establecer el régimen presupuestal determina que, para la administración y manejo de los recursos generados por actividades académicas de investigación, asesoría y extensión, la Universidad podrá crear fondos de manejo especial con el fin de garantizar el fortalecimiento de los objetivos y propósitos institucionales.

Que el artículo 4 del Acuerdo No 035 de 1997 "Estatuto Presupuestal de la Universidad de Cundinamarca" denomina como fondos especiales los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador o por disposición de la entidad.

Que el pasado 25 de julio de 2019 el Consejo Superior Universitario estudio y aprobó mediante Acuerdo No. 000017 la creación del Fondo Especial de las Seccionales y Extensiones de la Universidad de Cundinamarca.

Que el literal v) del artículo 10 del Estatuto General, establece que el Consejo Superior podrá delegar en el Rector el ejercicio de sus competencias.

Que conforme al artículo 6 del Acuerdo 000017 del 25 de julio de 2019 se delegó en el Rector de la Universidad de Cundinamarca la facultad de establecer mediante Resolución rectoral el funcionamiento, procedimiento y reglamentación del fondo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- EXPEDICIÓN: Expedir el reglamento del Fondo Especial de las Seccionales y Extensiones de la Universidad de Cundinamarca.



22

RESOLUCIÓN No. 000197

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO ESPECIAL DE LAS SECCIONALES Y EXTENSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

ARTÍCULO 2.- INGRESOS: El Fondo Especial estará constituido por los siguientes ingresos:

1. Los provenientes de órdenes, contratos y convenios para la realización de las asesorías, consultorías, estudios y prestación de servicios
2. Los producidos por la realización de diplomados, seminarios, cursos de extensión, foros y eventos de educación no continua.
3. Los recursos originados en las demás actividades de la función de interacción universitaria.
4. Los correspondientes a rendimientos financieros producidos por los mismos recursos de los Fondos Especiales.
5. Los recursos provenientes de apropiaciones del presupuesto de la Universidad, cuya ejecución se le confió a los Fondos Especiales
6. Los recursos de investigación gestionados por la dirección y programas de la Extensión o Seccional
7. Los recursos provenientes de la estampilla municipal para cada una de las Seccionales y Extensiones
8. Los recursos provenientes de la producción y recursos generados en los centros agroambientales en las extensiones o seccionales donde estos se encuentren.
9. Los recursos provenientes de los espacios deportivos, culturales y académicos de cada una de las extensiones y seccionales.
10. Los demás recursos destinados por las normas internas de la Universidad.

ARTÍCULO 3.- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos de los Fondos Especiales de Seccionales y Extensiones podrán destinarse, con sujeción al régimen presupuestal de la Universidad de Cundinamarca y a las disposiciones contenidas en la presente Resolución, a los siguientes propósitos:

1. Los provenientes de órdenes, contratos y convenios, de destinarán a la ejecución y cumplimiento de los mismos conceptos contractuales que lo originan.
2. Los producidos por la realización de diplomados, seminarios, cursos de extensión, foros y eventos de educación no continua y demás actividades de la función de interacción universitaria, se destinarán a la realización de los eventos y actividades que los originan.
3. Los recursos de investigación gestionados por la dirección y programas de la Extensión o Seccional se destinarán a la ejecución y cumplimiento de los mismos conceptos contractuales que lo originan
4. Los recursos provenientes de la estampilla municipal y sus rendimientos financieros para cada una de las Seccionales y Extensiones serán



RESOLUCIÓN No. 000197

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO ESPECIAL DE LAS SECCIONALES Y EXTENSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

destinados exclusivamente para la ejecución de los proyectos aprobados y certificados digitalmente por la Dirección de Planeación Institucional que tienen como fuente de financiación este recurso.

5. Los recursos provenientes de la producción y recursos generados en los centros de estudios agroambientales en las extensiones o seccionales donde estos se encuentren, se destinarán en el fortalecimiento del propio centro agroambiental
6. Los recursos provenientes de los espacios deportivos, culturales y académicos de cada una de las extensiones y seccionales se destinarán para el fortalecimiento de los propios espacios deportivos, culturales y académicos.
7. Los recursos provenientes de apropiaciones del presupuesto de la universidad, se destinarán para los gastos de funcionamiento e inversión de acuerdo a los rubros donde se realice la asignación presupuestal contemplada en el acuerdo de estimación de ingresos y gastos y resolución de liquidación del presupuesto de cada vigencia.
8. Los demás recursos destinados por las normas internas de la universidad se destinarán de acuerdo a los establecido en el acuerdo de estimación de ingresos y gastos y resolución de liquidación del presupuesto de cada vigencia.

ARTÍCULO 4.- EXCEDENTES: Las órdenes, contratos, convenios y proyectos debe generar a la Universidad de Cundinamarca, un excedente como mínimo del 15% y la realización de diplomados, seminarios, cursos de extensión, foros y eventos académicos deben generar un excedente como mínimo del 35%; los cuales deben ser transferidos al presupuesto de la Universidad de Cundinamarca. El 9% de los excedentes se destinarán para el funcionamiento de cada fondo de las seccionales y extensiones. Se exceptúa los contratos, convenios, órdenes y proyectos provenientes de la estampilla municipal.

ARTÍCULO 5. - DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: El respectivo director o coordinador de la Seccional o Extensión será el responsable de dirigir, coordinar y ordenar el gasto del Fondo Especial y en consecuencia asumirá de manera individual la responsabilidad administrativa, disciplinaria, penal, civil, y fiscal que se derive por los actos y la celebración de órdenes, contratos, convenios y actividades que efectúe.

ARTÍCULO 6. – INFORME: El Director de cada fondo presentará un informe de la operación, funcionamiento, legal, contractual, presupuestal, contable y financiero de los fondos ante la Dirección Financiera quien deberá presentar un informe consolidado de la vigencia anterior ante el Consejo Superior en la sesión ordinaria de marzo de cada año



22

RESOLUCIÓN No. 000197

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO ESPECIAL DE LAS SECCIONALES Y EXTENSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

ARTÍCULO 7.- PRESUPUESTO: El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal será un documento digital expedido por la persona encargada de presupuesto previa autorización del director del fondo de la Seccional o Extensión, Así:

1. **Seccional Ubaté:** El director y funcionario de presupuesto de la Seccional de Ubaté.
2. **Seccional Girardot** El director y funcionario de presupuesto de la Seccional de Girardot.
3. **Extensión Soacha:** El jefe de presupuesto de la Sede de Fusagasugá y autorizado por el Director de la Extensión de Soacha.
4. **Extensión Facatativá:** EL director y funcionario de presupuesto de la Sede de Fusagasugá. y autorizado por el director de la Extensión de Facatativá.
5. **Extensión Chía y Zipaquirá:** El director y funcionario del presupuesto de la seccional de Ubaté y autorizado por el director de la Extensión de Chía y Zipaquirá.

ARTÍCULO 8. -TESORERÍA. - La tesorería es una sola y las cuentas para su pago serán enviadas digital y físicamente para su desembolso a la tesorería general de la Universidad de Cundinamarca, previa revisión del cumplimiento del lleno de los requisitos del director de la Seccional o Extensión.

ARTÍCULO 9. – SEGUIMIENTO Y CONTROL. - La dirección financiera, la dirección de bienes y servicios y la dirección de talento humano será los encargados del seguimiento y control para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal vigente y los procedimientos de los respectivos procesos de Modelo de Operación Digital de la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO 10.- NORMATIVIDAD APLICABLE. - Los fondos Especiales de Seccionales y Extensiones se regirán por los Estatutos de Contratación, Presupuestal, y demás normas internas que le apliquen a la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO 11.- CONTRATACIÓN: El proceso de contratación se llevará a cabo por la dirección de la seccional o extensión, deberá cumplir a cabalidad con los principios de la contratación administrativa y los de función administrativa contemplada en el artículo 209 de la constitución política. Las invitaciones y la contratación directa o la lista corta, serán publicada en la página web de la Universidad de Cundinamarca de conformidad con la Circular Rectoral No 001 de 2019 y demás normas que adicionen, modifiquen o sustituyan. De la misma forma será publicado en el PAA, SECOP, SIA Observa y SIA Contraloría.

PARAGRAFO: La dirección Jurídica realizará la correspondiente revisión del proceso contractual y dará visto bueno al contrato digitalmente.



22

RESOLUCIÓN No. 000197

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO ESPECIAL DE LAS SECCIONALES Y EXTENSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

ARTÍCULO 12.- La presente resolución deroga todas las disposiciones y reglamentaciones anteriores que le sean contrarias.

ARTÍCULO 13.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir del 1 de enero de 2020

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fusagasugá los, 30 DIC. 2019


PABLO EMILIO FLÓREZ VARGAS
RECTOR (F/A)

Revisó: Dirección Jurídica 
Revisó: Dirección de Bienes y Servicios 
Revisó: Planeación Institucional 
Revisó: Dirección Financiera 
Revisó: Vicerrectoría Administrativa y Financiera 

12.1.13.1.